

JURADO PROVINCIAL  
DE  
MONTES VECINALES EN  
MANO COMUN

2/77

En la ciudad de Lugo, a 28 de noviembre de 1977, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en "mano comun, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte de BESGODE, como monte vecinal en mano comun, a tenor de la siguiente resolución;

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte de BESGODE, expediente n° 2/77, del ayuntamiento de Begonte promovido e instancias de la Administración Forestal y

RESULTANDO que con fecha de 10 de febrero de 1977, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en "mano comun, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación n° 2/77, designando como Instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido, Ingeniero Jefe de I.C.O.N.A.

RESULTANDO.- Que con fecha de 2 de marzo de 1977, se dictó Providencia por la que se da comienzo al expediente 2/77, poniendo por cabeza del mismo copia del acuerdo del Jurado provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha de 2 de marzo de 1977, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de BEGONTE, para que aportase; a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte de BESGODE, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte de BESGODE, c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativa al consorcio con el Patrimonio Forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha de 2 de marzo de 1977, se acordó recabar de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte de BESGODE, de la parroquia de Begonte, figura incluido dentro del Catálogo de los montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha de 2 de marzo de 1977, se dictó providencia recabando para que se publicara edicto en el B.O. de la Provincia, y en el ayuntamiento de BEGONTE, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación en el presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en el en defensa de sus derechos e intereses.

Publicación que se llevo a cabo en el B.O. de la Provincia N° 68, correspondiente al día 24 de marzo de 1977.

Fecha de exposición al publico en el Tablón de anuncios del ayuntamiento de Begonte, según certificación al secretario del mismo, 6 de Junio de 1977

RESULTANDO.- Que con fecha de 21 de marzo de 1977, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte de BESGODE, sito en la parroquia de Begonte ayuntamiento de Begonte, no forma parte de monte alguno incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia.

RESULTANDO.- Que con fecha de 7 de Noviembre de 1977, se recibió certificación del ayuntamiento de BEGONTE, en la que se hace constar el monte de BESGODE, no figure en el Inventario de Bienes Municipales.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los tramites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Comun, de 27 de julio de 1968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Comun, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente, en lugar forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Comun, y 10 y 18 de su Reglamento

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la clasificación de vecinal en mano comun, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen los artículos 1° de la Ley de 1968, y 1° de Reglamento, a saber a), Que su pertenencia esta atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales en proindivision, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano comun, b) Que tal comunidad de vecinos se este constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte BESGODE, esta perfectamente identificado

identificado tanto por el ayuntamiento de Begonte como por la Administración Forestal, y en tal concepto fue consorciada.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, Regu- lada por el artículo 1959, del código Civil, legitiman la titularidad de los actuales vecinos y aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Manó Común, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1.º. Clasificar el monte BÉSGODE, como se describe en el expedien- te 2/77, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Begonte, del ayuntamiento de Begonte.

2.º. Que se remita certificación de la resolución firme de este Ju- rado al registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nom- bre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2), del artículo 30 del reglamento de Montes vecinales en Manó Común.

## CLAVE DEL MONTE

Dpto.	Munic.	Comunidad Prop.	N.º monte
LU	7	2	1

## \* 3.- ESTADO FISICO

## 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de BESGODE está situado al E. del pueblo y sus fincas particulares, enclavado entre las mismas.

El terreno es poco accidentado, con pendientes relativamente suaves y una altitud media próxima a los 450 m.

Tiene acceso directo por el camino vecinal de Veiga de Valtar a Quilmil.

## 3.2 SUPERFICIE

30 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

## 3.3 LINDEROS.

N. - Fincas particulares de la parroquia de Begonte.

E. - Fincas particulares de la parroquia de Saavedra.

S. y O. - Fincas particulares de Besgode.

Mun. *	Monte *	Comunidad Prop. *	N.º parcelas
LU	7	2	1

1964 (1)

CLAVI DEL MONTE

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Como se ha dicho en 3.1 y 3.3, este monte de BES  
DODE queda enclavado entre fincas particulares;  
el único límite destacable del mismo es por el E.  
el camino de Illan a Saavedra, que en algunos  
tramos coincide con el lindero del monte.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares  
no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta  
que éstas han invadido terrenos de monte que han  
sido parcelados. Se ha llegado con los límites  
de éste hasta donde existe seguridad o duda ra-  
znable de que pueda pertenecer al monte de re-  
ferencia.

En caso de que este monte llegara a ser califi-  
cado como vecinal en mano común, tal vez fuera  
necesario un deslinde parcial en tal colindancia  
con particulares, siguiendo los criterios teni-  
dos en cuenta en tal calificación.

